



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2020.-

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes eleva la presentación efectuada por el entonces secretario del Juzgado Federal de Corrientes N° 1, doctor Gustavo del Corazón de Jesús Fresneda, mediante la cual solicita “el reintegro de los haberes y SAC proporcional y el reconocimiento de servicios” por los períodos comprendidos entre los días 28 de junio y 15 de octubre de 2004 y 8 de marzo y 29 de junio de 2005; “a valores actuales, a los efectos de evitar mayores perjuicios de los ya sufridos... por el lapso de doscientos veintidós (222) días”.

Ello, en virtud de la acordada n° 127/16 de esa alzada que resolvió clausurar el sumario caratulado “Sumario Administrativo en el ámbito de la Secretaría Penal N° 2. Personal del Juzgado Federal de Corrientes” (expte. 2304/05) y declarar la falta de responsabilidad administrativa de los sumariados, entre los que se encontraba el peticionario.

II) Que la cuestión traída a estudio es sustancialmente análoga a la resuelta por este Tribunal mediante las resoluciones nros. 231/2018 y 1263/19, dictadas en el expediente n° 4656/2016, caratulado “Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes- Haberes-Legítimo Abono- Weschenfeller, Roxana Giselle”; motivo por el cual se dispuso la reserva de las presentes actuaciones a resultados de lo que se decidiera en aquéllas.

En consecuencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el doctor Gustavo del Corazón de Jesús Fresneda, por los fundamentos esgrimidos en los mencionados decisorios, a los que procede remitirse por razones de economía procesal.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber al interesado por intermedio de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos